



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

REGLAMENTO PROVISIONAL

para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuación)

El Jefe de la Caja de Recluta recibirá un ejemplar de cada relación y devolverá otro al comisionado con su conformidad y el sello correspondiente.

Art. 221. Los Jefes de las Cajas de Recluta entregarán, mediante recibo a los comisionados, una cartilla militar para cada uno de los mozos ingresados en Caja, residan o no en el territorio nacional, siempre que no se encuentren prestando servicio en los Ejércitos de Tierra, Aire o Armada.

Las cartillas militares correspondientes a los voluntarios que sirven en los Ejércitos de Tierra, Aire o Armada se remitirán directamente por los Jefes de las Cajas de Recluta, al Cuerpo o Dependencia en que presten sus servicios, para que se una a la documentación original, mientras continúen presentes en filas, entregándosela al interesado al causar baja en ellas por haber cumplido su compromiso voluntario o ser licenciado. El Jefe del Cuerpo ordenará se haga en la cartilla la impresión digital, se anoten los servicios prestados a la situación militar que por sus años de servicio le corresponda con arreglo a los preceptos del capítulo segundo.

Art. 222. La cartilla militar se ajustará al modelo reglamentario y tendrá para todos los individuos sujetos al servicio militar carácter de documentos de identidad a efectos de justificación de su situación en el Ejército.

Para dotar de ellas a las Cajas de Recluta, los Jefes de éstas comunicarán al Servicio Geo-

gráfico del Ejército el número de hombres que en el reemplazo del año anterior ingresaron en Caja, a fin de que por el citado establecimiento se le remitan el indicado número, más un diez por ciento para incidencias.

Si se inutilizase alguna cartilla militar en las oficinas de las Cajas de Recluta, los Jefes de éstas pedirán al Servicio Geográfico del Ejército la reposición de la parte inutilizada (cartera, cartilla o talonario), que le será remitida con cargo a la Caja de Recluta.

Las cartillas que resulten sobrantes serán devueltas a dicho Servicio Geográfico, y si, por el contrario, alguna Caja solicitare mayor número, lo solicitarán previa justificación del reparto hecho de las recibidas, dando cuenta al Ministerio del Ejército del número de cartillas que se hayan inutilizado, las cuales serán devueltas en el estado en que se encuentren.

Art. 223. El Alcalde citará, con las formalidades del artículo 81, a los mozos que han ingresado en Caja, y después de recibir el delegado del municipio las cartillas, las entregará a su presencia a cada uno de los interesados, dando lectura de cuantas prevenciones contiene dicho documento. El Alcalde certificará este acto bajo su firma y sello del Ayuntamiento, haciendo igual certificación en cada una de las cartillas entregadas a los mozos, quienes firmarán el acta municipal después de recibida aquélla, y dará cuenta al Jefe de la Caja de haberlo realizado con estas formalidades, devolviendo las cartillas correspondientes a aquellos que se encuentren en ignorado paradero y manifestando al propio tiempo las gestiones que ha practicado para averiguarlo.

Cuando algún mozo no resida en la localidad en que haya sido alistado, el Alcalde de este pue-

blo remitirá la cartilla militar al Alcalde Presidente de la Junta Consular de Reclutamiento, Consulado o Viceconsulado del punto o demarcación en que aquél se encuentre, para que, llamado el interesado, se le entregue dicho documento con las formalidades antes dichas. Una vez hecho esto, se comunicará de oficio al Alcalde remitente la entrega y lectura al interesado de su cartilla militar.

Art. 224. Los mozos alistados en las Juntas Consulares de Reclutamiento ingresarán en las Cajas de Recluta que se determinan en el artículo 44, y el acto del ingreso se efectuará enviando los Presidentes de las Juntas Consulares a los Jefes de las Cajas de Recluta, en la primera decena del mes de Julio, por conducto del Ministerio de Asuntos Exteriores, las relaciones y filiaciones prevenidas en los artículos 216 y 217. Por igual conducto remitirán los Jefes de las Cajas a los Presidentes de las Juntas Consulares las cartillas militares correspondientes a dichos individuos, para su entrega a los interesados, con las formalidades prevenidas en el artículo anterior, debiendo aquéllos notificar su entrega a los Jefes de las Cajas de Recluta remitentes.

Art. 225. Los Alcaldes de aquellos municipios en que sean alistados individuos que residan en el extranjero remitirán las cartillas militares a ellos correspondientes al Presidente de la Junta Consular, autoridades diplomáticas o consulares de la demarcación en que residan, a fin de que estas autoridades se las entreguen a los interesados con las formalidades que previene el artículo 223, siempre que eso sea posible, y una vez verificado, acusen recibo a las autoridades remitentes.

Las autoridades diplomáticas y consulares harán entrega de las cartillas a los interesados que no residan en su demarcación, por conducto de los agentes consulares honorarios respectivos, y cuando aquellos no habiten en población donde exista Legación, Consulado o Viceconsulado o agencia consular, lo podrán efectuar por correo.

Art. 226. El acto de ingreso en Caja de los individuos alistados en las posesiones españolas del Golfo de Guinea se sustituirá por la entrega de las listas y filiaciones correspondientes al Jefe de la Guardia Colonial, a cambio de las cartillas militares, que éste llenará según los antecedentes de los reclutas y entregará personalmente al Presidente de la Junta de Reclutamiento.

Después del expresado acto, dicho Jefe militar tendrá, en cuanto se relacione con los mozos que de él dependan, los mismos derechos y deberes que los Jefes de las Cajas con los reclutas ingresados en las mismas.

Art. 227. Los mozos declarados soldados cuyos expedientes no estén resueltos definitivamente, y los que tengan pendiente recurso de alzada interpuesto ante el Capitán General o Ministerio del Ejército contra los fallos de las Juntas de Clasificación y Revisión, y de las Juntas Consulares de Reclutamiento, si su clasificación definitiva fuese la de soldado, se incorporarán, cualquiera que sea la fecha de ésta, al reemplazo en que hayan sido clasificados como útiles.

Art. 228. La impresión digital que debe estamparse en la cartilla militar se hará por los Ayuntamientos, Consulados y autoridades encargadas de hacer entrega de dicho documento a los mozos.

Los Jefes de Cuerpo a que se incorporen reclutas en cuyas cartillas militares no figure la impresión digital, ordenarán que por las oficinas de Mayoría se cumplimente este servicio.

Para la obtención de la impresión digital se necesita el material siguiente:

Un rodillo.

Un tubo con tinta de imprimir.

Dos placas de cristal o láminas metálicas.

La operación se efectúa en una mesa de 1'25 metros de altura; en el borde de la misma se debe colocar la cartilla; se deposita en una de las placas un poco de tinta, que se extiende con la ayuda del rodillo hasta que la placa esté uniformemente entintada, y después se pasa el rodillo por la segunda placa, hasta que ésta se encuentre igualmente recubierta por una capa de tinta uniforme.

(Se continuará)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Recaudación de Contribuciones.—Anuncio

A partir del día 1.º de Agosto próximo queda abierta la recaudación voluntaria de los valores correspondientes al tercer trimestre del año en curso, en la capital y pueblos de la provincia, con arreglo a los itinerarios siguientes:

Zona de la capital

Soria, días del 1 al 10 de Agosto; Almarza, 4; Aldehuela, 9; Arévalo de la Sierra, 1; Arguijo, 2; Barriomartin, 2; Buitrago, 10; Camparañón, 7; Carbonera, 3; Canredondo, 12; Cubo de la Sierra, 3; Cubo de la Solana, 14; Cuevas de Soria, 11; Chavaler, 10; Dombellas, 8; Fuentecantos, 10; Fuentelsaz, 11; Fuentetoba, 7; Fraguas (Las), 17; Gallinero, 1; Garray, 4; Golmayo, 3; Hinojosa de la Sierra, 8; Ituro, 13; Navalcaballo, 23; Oteruelos, 7; Pedrajas, 7; Póveda (La), 2; Portel-

rubio, 11; Quintana Redonda, 11, Rábanos (Los), 2; Rebollar, 5; Rollamienta, 9; Royo (El), 6; San Andrés de Soria, 3; Sotillo del Rincón, 7; Tardajos, 13; Tardesillas, 4; Tardelcuende, 10; Tera, 5; Torrearévalo, 1; Valdeavellano de Tera, 6; Velilla de la Sierra, 21; Villar del Ala, 9; Villabuena, 18, y Villaciervos, 16.

Zona de Rioseco

Centenera de Andaluz, día 5 de Agosto; Andaluz y Tajueco, 6; Bayubas de Arriba, 7; Bayubas de Abajo, 8; Morales, 9; Abanco, 10; Paones, 11; Berlanga de Duero, 12, 13 y 14; Valderrodilla, 16; Fuentepinilla, 17; Fuentelarból, 18; La Revilla, 19; Nafria y Nódalo, 20; La Cuenca y La Mallona, 23; Calatañazor, 24, y Blacos y Torreblacos, 25.

Rioseco de Soria, días 9 y 10 de Septiembre.

Zona de Abejar

Abejar y Cabrejas del Pinar, días 23 y 24 de Agosto; Cidones, 13; Covalada, 4 y 5; Duruelo, 4; Herreros, 13; Molinos de Duero, 3; Montenegro; Ocenilla, 13; Salduero, 3; Villaverde, 13, y Vinuesa, 3 y 4.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 29 de Agosto; Esteras de Soria, 1; La Losilla, 2; Pobar, 3; Pozalmuro, 9 y 10; Snellacabras, 3 y 4; Tajahuerce, 10; Valdegeña, 4, y Villar del Campo, 11.

Zona de Yanguas

Aldehuelas, día 9 de Agosto; Bretún, 11; La Cuesta, 4; Diustes, 12; Santa Cruz, 3; La Vega, 13; Villar de Maya, 4; Villar del Río, 5; Vizmanos, 10, y Yanguas, 14.

Zona de Almazán

Aimazán, días 16, 17, 18 y 31 de Agosto, y del 1 al 10 de Septiembre; Alentisque, 23 de Agosto; Borjabad, 12; Cañamaque, 9; Coscurita, 9; Escobosa, 11; Fuentelmonge, 5 y 18; Maján, 17; Mombona, 16; Nolay, 12; Serón de Nágima, 7 y 20; Soliedra, 11; Torlengua, 6 y 19; Valtueña, 10; Velilla de los Ajos, 21 y Viana de Duero 7,

Zona de Morón de Almazán

Morón de Almazán, días 24 y 25 de Agosto; Adradas, 9 y 12; Chércoles, 6 y 23; Jodra de Cardos, 11; Monteagudo, 4 y 5; Ontalvilla, 12; Puebla de Eca, 6; Taroda, 7 y 28, y Villasayas, 10 y 11.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 26 y 27 de Agosto; Acrijos, 18; Armejún, 18; Buimanco, 18; Cerbón, 3; Cigudosa, 5; Collado (El), 18; Fuentebella, 19; Fuentes de Magaña, 3; Huérteles, 20; Magaña, 7; Matasejún, 17; Matabreras, 23 y 24; Oncala, 18; San Felices, 8; San Pedro Manrique, 21; San Andres de San Pedro, 18, Sarnago, 20; Taniñe, 19; Val-

delagua del Cerro, 11; Valdemoro, 19; Valdeprado, 5; Valtajeros, 3; Vea, 19; Villarijo, 23 y Ventosa de San Pedro (La), 19.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 19, 20, 21 y 22 de Agosto; Alcoba de la Torre, 24; Alcozar, 6; Alcubilla de Avellaneda, 19; Alcubilla del Marqués, 5; Aldea de San Esteban, 3; Atauta, 31; Aylagas, 19; Berzosa, 18; Bocigas de Perales, 9; Boós, 2; Caracena, 6; Carrascosa de Abajo, 12; Carrascosa de Arriba, 26; Casarejos, 2; Castillejo de Robledo, 18; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 21 y 22; Espeja de San Marcelino, 6 y 7; Espejón de Soria, 5; Fresno de Caracena, 11; Fuentearmegil, 14; Fuentecambrón, 13 y 14; Fuentecantales, 19; Gormaz, 10; Herrera de Soria, 10; Hoz de Abajo, 18; Hoz de Arriba, 18; Ines, 25; Langa de Duero, 19 y 20; Liceras, 23; Lodares de Osma, 4; Losana, 13 y 14; Madruédano, 8; Matanza, 5; Modamio, 7; Miño de San Esteban, 13; Montejo de Liceras, 24 y 25; Morcuera, 31; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 14; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 20; Olmillos, 25; Osma, 25 y 26; Peñalba de San Esteban, 4; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 3; Quintanas de Gormaz, 10; Quintanas Rubias de Abajo, 16; Quintanas Rubias de Arriba, 17, Quintanilla de Tres Barrios, 13; Rejas de San Esteban, 4; Retortillo, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 10 y 11; San Leonardo, 3 y 4; Santa María de las Hoyas, 17 y 18; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 3; Talveila, 21; Tarancueña, 1 y 2; Torralba del Burgo, 3; Torremocha de Ayllón, 30; Torrevicente, 11; Ucero, 16; Vadillo, 11; Valdanzo, 15; Valdemaluque, 8; Vadenarros, 6; Valdenebro, 4; Valderromán, 27; Valvenedizo, 3; Velilla de San Esteban, 5; Vildé, 26; Villálvaro, 23; Villanueva de Gormaz, 11 y Zayas de Torre, 9.

Recuerda, día 3 de Septiembre.

Zona de Yelo

Alcubilla de las Peñas, día 10 de Agosto; Alpanseque, 13 y 14, Ambrona, 22; Baraona, 12; Barcónes, 21 y 22; Conquezueta, 19 y 20; Marazovel, 8; Mezquetillas, 25; Miño de Medina, 26; Pinilla del Olmo, 11, y Romanillos, 17.

Zona de Gómara

Gómara, día 28 de Agosto; Abión, 18; Alconaba, 4 de Septiembre; Aldealseñor, 11 de Agosto; Aldealafuente, 30; Aldealices, 10; Aldehuela, 27; Aliud, 20; Almajano, 11; Almarail, 18; Almazúl, 7; Almenar, 16 y 28; Arancon, 29; Ausejo, 10; Bliccos, 18; Buberos y Cabrejas del Campo, 20; Calderuela, 27; Candilichera, 30; Carrascosa 11; Castil de Tierra, 18; Castilfrio, 10; Cirujales, 11; Cortos, 27; Estepa de San Juan, 10; Ledesma,

18; Narros, 11; Nomparedes, 18; Peroniel, 16 y 28; Portillo, 16; Renieblas, 11, Sauquillo de Alcazar, 16; Sauquillo de Boñices y Tejado, 18; Torrubia, 16; Ventosa de la Sierra y Villares de Soria, 10, y Villaseca de Arciel, 20.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 9, 10 y 31 de Agosto; Almaluez, 10 y 14; Aguilar de Montuenga, 16; Benamira, 3; Chaorna, 4; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 3; Iruecha, 5 y 6; Judes, 4 y 5; Jubera, 2; Laina, 11; Medinaceli, 26 y 27; Montuenga, 10 y 14. Santa Maria de Huerta, 16 y 30, Salinas de Medina, 2; Sagides, 11, y So-maen y Velilla de Medina, 7.

Zona de Agreda

Aldehuela de Agreda, día 2 de Agosto; Beratón, 20; Borobia, 27; Cardejón y Castejón del Campo, 25; Ciria, 26; Cueva de Agreda, 20; Dévanos, 13; Fuentes de Agreda, 3; Fuentestrún, 14; Hinojosa del Campo, 22; Jaray, 25; Muro de Agreda, 16; Noviercas, 21; Olvega, 4 y 28; Pini-lla del Campo, 22; Trévago, 14, y Vozmedia-no, 11.

Agreda, 8, 9 y 10 de Septiembre.

Zona de Deza

Carabantes y Alameda, días 2 y 10 de Agosto; Cihuela, 3 y 9; Mazaterón y Miñana, 4 y 30; Deza, 7 y 28; Quiñonería y Peñalcazar, 12, y Reznos, 12 y 13.

Zona de Aguaviva

Radona, día 30 de Agosto; Beltejar, 1; Bloco-na, 2; Utrilla, 3 y 4, y Aguaviva, 5.

Zona de Barca

Matamala, día 16 de Agosto; Barca, 17; Vela-mazán, 18; Rebollo, 19; Briás y Alaló, 20; Lu-mias y Cabreriza, 21; Arenillas, 22; Riba, 23; Rello, 24; Caltojar, 25; Bordecoréx y Fuentegel-mes, 26; Cobertelada, 27; Frechilla, 28, y Ne-pas, 29.

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza durará desde el día 1.º de Agosto hasta el día 10 de Septiembre, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan los recibos durante los días que según los itine-rarios permanezcan en los pueblos los Recauda-dores respectivos, pueden hacerlo en la capitali-dad de la Zona desde el día 1.º al 10 de Septiem-bre, sin recargo alguno, que si dejasen transcu-rrir el día 10 de dicho mes, sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y, que si pagan sus débitos en las capitalidades de las Zonas desde el día 20 al 30 de Septiembre, ambas inclusive, sólo tendrán que satisfacer co-mo recargo el 10 por 100 de dichos débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que jus-tifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieran en poder del Re-caudador.

Lo que se hace público por medio de este Bo-letín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, ro-gando a los Sres. Alcaldes den la mayor publici-dad a este anuncio.

Soria 27 de Julio de 1943.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

Ayuntamientos

PORTILLO DE SORIA 1673

Existiendo paralizadas 9.089'80 pesetas en arcas locales y en el Servicio de Pósitos (Ma-drid), correspondientes al de este Ayuntamiento, se anuncia al público su reparto, para que du-rante el plazo de diez días, a contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan solicitarlo los labradores que lo deseen, de esta Alcaldía o del Servicio Cen-tral de Pósitos.

Portillo de Soria 19 de Julio de 1943.—El Al-calde P. O., Felipe Perez.

Durante el tiempo reglamentario, a conta-r desde la publicación de este anuncio en el *Bo-letín oficial* de la provincia, se hallarán expuestas al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyen-tes en ellos comprendidos, y reclamar de agravia-si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Renieblas.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Golmayo.

Suplementos de crédito

Borjabad.
Almarail.

Sauquillo de Boñices.

Transferencias de crédito

Riba de Escalote.
Sagides.
Adradas.

Rello.
Taroda.

Cuentas municipales

San Leonardo, ejercicios de 1940, 1941 y 1942.
Valdemaluque, ejercicio de 1942.
Sauquillo de Boñices, id. de 1942.
Almarail, id. de 1942.
Borjabad, id. de 1942.